

RESOLUCION No. **1705** 26 JUN 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO, CON NIT: 830.508.876-8, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA LA POBLACIÓN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VÍCTIMA DE TRATA. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS HUÉRFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO. MAYORES DE 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

El Director del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en las resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de infancia y adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la persona Jurídica **LA CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO** es una entidad sin ánimo de lucro en el municipio de Plato, departamento del Magdalena con personería Jurídica reconocida por la Regional Magdalena del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 3014 de 21 de noviembre de 2014.

Que el Representante legal de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, mediante oficio con radicado E-2018-170015-2000 de fecha 05 de Abril de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar familiar, otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la población niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctima de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctima de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, se ordenó visita a la sede Administrativa-Operativa de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, con domicilio en su sede administrativa ubicada en la Transversal 17B N°16ª-140 del Barrio Hernando de Santana del municipio de Valledupar,



1705 26 JUN 2018

departamento del Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos.

Que en sesión del día 07 de Junio de 2018 mediante acta número 27 de Junio de 2018 el Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento estudió el caso, teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos Técnicos-Administrativos se constató que el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada mediante la presente Licencia de Funcionamiento, va a operar en la misma Modalidad con diferente población (**HOGAR SUSTITUTO-VULNERACION**), concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la presentación del Servicio Público de Bienestar Familiar para las Modalidades de **HOGAR SUSTITUTO-VULNERACION Y HOGAR SUSTITUTO-DISCAPACIDAD**, por la cual **APROBÓ** la mezcla de Modalidades y/o Poblaciones.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnicos-administrativos y la decisión del Comité Técnico de casos especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Regional Cesar, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** por el termino de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUTITUTO** para la población niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctima de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctima de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, ubicada en la sede Administrativa Transversal 17B N°16<sup>a</sup>-140 del Barrio Hernando de Santana del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar para desarrolla la Modalidad **HOGAR SUTITUTO** para la población niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctima de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctima de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

<b>Tipo de Licencia</b>	<b>Provisional</b>
<b>Tiempo Licencia</b>	<b>6 Meses</b>
<b>Modalidad</b>	<b>Hogar Sustituto</b>
<b>Población</b>	Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctima de violencia sexual dentro y fuera



1705

26 JUN 2018

	del conflicto armado y/o víctima de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
<b>Dirección Administrativa-Operativa</b>	Transversal 17B N°16ª-140 del Barrio Hernando de Santana del Municipio de Valledupar

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO** en la sede Administrativa-Operativa del Municipio de Valledupar copia de la Presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando el Representante legal cambie de sede en donde se preste el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, debe solicitar al ICBF Regional Cesar, el cambio de domicilio en donde se presta el servicio, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes de la resolución No.003899 del 8 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir que la Entidad **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Hogar sustituto, para la población niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctima de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctima de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar por intermedio de la oficina de Jurídica de la Regional Cesar la presente resolución al representante Legal de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO.**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta oficina de Jurídica, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Valledupar, 26 JUN 2018

  
**ELIZABETH CASTELLAR AVILA**  
 Directora (E) Regional ICBF Cesar

Proyecto: Lina M. Hernandez Abogada Contratista  
 Revisó-Aprobó: Maria Isabel Moreno (Coordinadora Grupo Jurídico (E))



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los ventaseis (26) días del mes de Junio del dos mil dieciocho (2018), notifique personalmente a la señora **IVIS FELIZZOLA CASTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.876.239** expedida en Manaure Balcón del Cesar, quien recibió Autorización Especial del Representante legal de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, el contenido de la Resolución No. **1705** del 26 de Junio del 2018, proferida por la Dirección Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, con Nit: 830.508.876-8, para desarrollar la Modalidad Hogar Sustituto para la población Niños, Niñas, Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctima de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctima de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:

*Ivis Felizzola*

**IVIS FELIZZOLA CASTILLA**  
C.C. 26.876.239

*Denuncia a Armada -  
Favorita.*

El que Notifica:

*Jose J. Angarita Manosalva*

**JOSE J. ANGARITA MANOSALVA.**  
C.C. 1. 065.611.172



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCION No 1647 DEL 18 DE JUNIO DE 2018**

En Valledupar a los 27 días del mes de Junio de 2018, la Coordinadora del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **1705** del 26 de Junio de 2018, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 26 de Junio de 2018 a la señora **IVIS FELIZZOLA CASTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.876.239 expedida en Manaure Balcón del Cesar, quien recibió Autorización Especial del Representante legal de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, con Nit: 830.508.876-8, para desarrollar la Modalidad Hogar Sustituto para la población Niños, Niñas, Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctima de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctima de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, quien no presento recurso de reposición Y renunciando a términos de Ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 27 de Junio del año 2018.

**MARIA ISABEL MORENO GALINDO**  
Coordinadora (E) Grupo Jurídico Regional Cesar